

APRUEBA DACIÓN EN PAGO Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR – HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1660

SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio del 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo regulado en el artículo 1569 del Código Civil; lo establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, mediante sus dictámenes N° 17.514 de 1984, 29.268 de 1992, 57.046, de 2006 y 74.097 de 2012, entre otros, y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación al convenio asistencial docente y dación en pago, suscrita entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Barros Luco Trudeau el 23 de junio de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 23 de junio de 2023, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad FMUCH” y el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, RUT N° 61.608.101-2, representado por su Directora Dra. Gisella María Castiglione Veloso, cédula de identidad N° 8.486.754-3, ambos domiciliados en Avenida Jose Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Hospital o el Establecimiento”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS) celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°187 de fecha 27 de enero de 2010, del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Resolución N° 617 de fecha 07 de abril de 2010 de la Facultad. Además, las partes han suscrito dos acuerdos complementarios: El primero con fecha 18 de abril de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°1712 de la Facultad, detalla los principios del acuerdo y profundiza en derechos de los pacientes en el marco de la relación docente; en tanto que el segundo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, aprobado por Resolución exenta N°390 de fecha 21 de abril de 2021, de la Facultad, permitió la utilización de dos cupos de becas en Programas de Títulos de Especialistas (PTE) que no se habían podido utilizar el año 2020; y una modificación de convenio y acuerdo complementario, suscrita el 13 de julio de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 1716 de la Facultad de fecha 01 de agosto de 2022, mediante la cual se actualizaron algunos aspectos relativos a retribuciones.

La administración de este convenio individualizado precedentemente fue delegada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, según se establece en la Resolución Exenta N° 21 de 09 de enero de 2018 del SSMS, que fue complementada por la Resolución Exenta N° 743 de 25 de marzo de 2021.

Con la finalidad de facilitar la gestión de la relación asistencial docente, las partes han acordado suscribir este nuevo documento, precisando algunos puntos, según se indica a continuación:

Primero, en materia de retribuciones, se deben resolver dos situaciones:

- i) Respecto al aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital Barros Luco T. está pendiente la gestión de los recursos correspondientes al año 2022, lo que corresponde a 510 UF, conforme los términos acordados en la modificación de convenio y acuerdo complementario, suscrita el 13 de julio de 2022 aprobada por Resolución Exenta N° 1716 de la Facultad de fecha 01 de agosto de 2022. Este aporte, si bien corresponde que sea gestionado anualmente, y no se contempla en el texto del acuerdo la posibilidad de utilizar esos recursos en el año siguiente en la eventualidad que, por causa de fuerza mayor, no puedan ser utilizados cuando corresponde. Sin embargo, no fue posible efectuar la gestión este aporte durante el año 2022, debido a que la resolución aprobatoria del acuerdo, no contó con su control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile hasta el 14 de noviembre de 2022, época en la cual la gran mayoría de los programas de formación, capacitación y perfeccionamiento, de interés para el Hospital y que imparte esta Facultad, ya se habían desarrollado o finalizaban. En ese sentido, y considerando la beneficiosa relación de las partes, se ha acordado, de manera excepcional, que dicho monto no utilizado quede a disposición del Hospital Barros Luco Trudeau.
- ii) En la modificación del convenio y el acuerdo complementario, suscrita el 13 de julio de 2022, las partes acordaron financiar la totalidad del arancel del estudiante del PTE de Mastología, Dr. Jorge Moreno Montoya, cédula de identidad N° 23.720.393-3, destinando para ellos las sumas correspondientes a los aportes no utilizados en capacitación de los años 2020 y 2021, monto correspondiente a \$24.412.510. Además, se especificó dentro de las condiciones a las que esta retribución estaba sujeta que, de existir alguna diferencia, luego de descontado el arancel, este monto se sumaría o restaría de los aportes en capacitación del año correspondiente; sin embargo, no se contempló en el acuerdo el hecho de que el becado pudiera renunciar o ser eliminado de la beca, lo que finalmente sucedió, pues el Dr. Moreno Montoya renunció al programa en cuestión. En este escenario, no se pudo financiar la “totalidad del arancel”, que era lo indicado en el acuerdo, lo que en este caso hubiese correspondido a \$19.247.564, sino que solo fue factible financiar lo que correspondía de acuerdo a la normativa interna de la Facultad, considerando el tiempo de permanencia del estudiante en el programa, lo que alcanzó la suma de \$14.618.952. En reunión sostenida el 07 de julio de 2023, se acordó que el monto no utilizado por este concepto, pueda ser utilizado en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital.

Segundo, las partes acordaron que la vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta necesidad de precisión se produce debido a que si bien el convenio individualizado en la cláusula primera, contempla en su artículo duodécimo, una vigencia de 14 años, contados desde su total tramitación por parte del Servicio, esto es contado desde el 27 de enero de 2010, y por tanto correspondería su vigencia hasta el 27 de enero de 2024, el Hospital envió a la Facultad el Ord. N° 197 de fecha 13 de abril de 2022, indicando que de manera de facilitar y fortalecer el vínculo entre ambas instituciones el Hospital procedería a elaborar un nuevo convenio, actualizando a las últimas normativas y en función de esto las partes se encuentran trabajando en un nuevo documento que registrará la relación a partir del 01 de enero del 2024.

Considerando la relación estratégica histórica que ha existido entre el Hospital y la Facultad, que trascienden lo docente y en el marco de los principios administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado, las partes acuerdan:

SEGUNDO: DACIÓN EN PAGO Y LIQUIDACIÓN DE DEUDA

En el marco de este acuerdo, la Facultad, de manera excepcional, declara que pondrá a disposición del Hospital la suma de **\$ 25.601.890** (veinticinco millones seiscientos un mil ochocientos noventa pesos), que corresponden a:

\$ 15.808.332 (quince millones ochocientos ocho mil trescientos treinta y dos pesos), correspondientes a la conversión de las 510 UF anuales (valor de dicho indicador al 01.01.2022) comprometidas en aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital Barros

Luco T., año 2022, y que fue posible utilizar el año pasado toda vez que la modificación de convenio y acuerdo complementario, suscrita el 13 de julio de 2022 aprobada por Resolución Exenta N° 1716 de la Facultad de fecha 01 de agosto de 2022, que así lo fijaron, contó con su control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile recién el 14 de noviembre de 2022, época en la cual la gran mayoría de los programas de formación, capacitación y perfeccionamiento del año académico 2022 y que podían ser de interés para el Hospital y que imparte esta Facultad, ya se habían desarrollado o finalizaban.

\$ 9.793.558 (nueve millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos) correspondientes al saldo del arancel que se financió al Dr. Jorge Moreno Montoya en el PTE de Mastología, y que fue acordado en modificación de convenio y acuerdo complementario, suscrita el 13 de julio de 2022. El aludido profesional renunció de manera anticipada al programa de formación, no ocupándose el total del arancel que se había comprometido para esta retribución.

En consecuencia, las partes acuerdan que el Hospital destinará la cifra señalada en el primer párrafo de esta cláusula, es decir \$ 25.601.890, a actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital, pudiendo utilizar estos recursos durante los años 2023 y 2024.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes acuerdan modificar el art. duodécimo del convenio vigente, quedando el texto de la vigencia de la siguiente forma:

“DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio original y sus modificaciones, descrito en la cláusula primera.

QUINTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

SEXTO: La personería de la **Dra. Gisella Castiglione Veloso** para representar al Hospital Barros Luco Trudeau, consta en Resolución Exenta RA 446/20/2020 de fecha 13 de julio del 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Sur. La personería del **Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.”.

- 2. ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO